



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 231-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 027-2025-UNIFSLB/P, de fecha 07 de febrero de 2025; Carta con Reg. N° 3499, de fecha 29 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2025-UNIFSLB/P, de fecha 07 de febrero de 2025, se designó al Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 10 de febrero del año 2025.

Que, mediante Carta con Reg. N° 3499, de fecha 29 de setiembre de 2025, el Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel presenta su renuncia irrevocable al cargo que viene desempeñándose como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando que laborará hasta el 30 de setiembre de 2025.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Proveído de Presidencia, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa para atención con acto resolutivo aceptar la carta de renuncia, dar las gracias con fecha final de labores 03 de octubre de 2025.

Que, en el artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú establece que: "Toda persona tiene derecho:(...). A trabajar libremente, con sujeción a la ley"; por lo tanto, el Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel, al renunciar irrevocablemente al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua se extingue el contrato de trabajo por voluntad de una de las partes, en este caso por voluntad del trabajador.

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado que la facultad de renuncia al trabajo se encuentra amparo constitucional a través del derecho fundamental a la libertad al trabajo; por lo que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia del Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel, al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 03 de octubre de 2025, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel al cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva a partir del 03 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Ing. Enrique Gabriel Beraun Coronel por los servicios prestados como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Administración
RR. HH.
UEI
Interesado
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL